

**INFORME ESPAÑA 2017**  
**DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD**  
**RESUMEN EJECUTIVO**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) es la expresión del movimiento social de la discapacidad para la incidencia, la representación y la interlocución políticas. Su misión, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar el movimiento social de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, tanto colectiva como individualmente.

En el año 2011 el CERMI fue designado oficialmente por el Estado español como mecanismo independiente y de seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España. Eso le otorga una serie de atribuciones reforzadas en relación con Naciones Unidas y con el Estado español como signatario de este Tratado Internacional de Derechos Humanos que es parte de nuestro ordenamiento jurídico y que advierte a los Estados firmantes que el único abordaje que se puede hacer de la discapacidad es desde los derechos humanos.

Este reconocimiento ha alcanzado rango normativo al ser establecido, en virtud de lo contenido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención.

El cometido del CERMI con la Convención se materializa en la elaboración de los Informes España Derechos Humanos y Discapacidad; documentos que describen y documentan la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en España y dan cuenta del grado de cumplimiento de este Tratado en nuestro país.

Han pasado diez años desde que viera la luz el primer Informe España de Derechos Humanos y Discapacidad, lo que supone la mayor y más prolongada indagación efectuada en España sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

El Informe completo se edita en papel y está disponible en formato electrónico en la página web del CERMI, no obstante, se ha creído oportuno realizar un resumen ejecutivo haga una síntesis de aquellas cuestiones más significativas de este estudio.

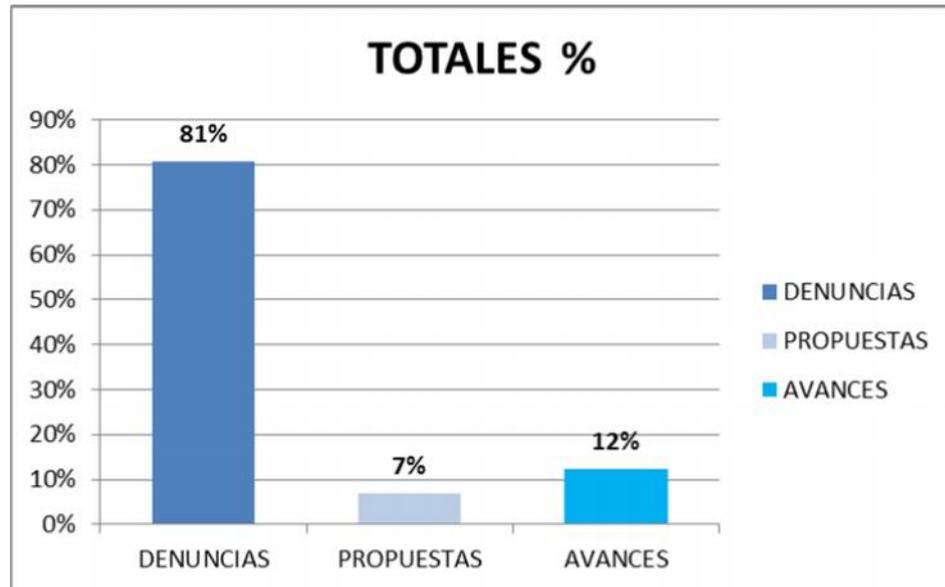
La elaboración de este documento parte de diferentes fuentes de conocimiento, si bien las principales son: las consultas recibidas en el propio CERMI como organismo independiente de seguimiento de la Convención, las acciones emprendidas como consecuencia del trabajo propio de la entidad, las denuncias de personas y entidades colaboradoras, tanto del movimiento asociativo como pertenecientes a distintos ámbitos jurídicos y las noticias publicadas en prensa o difundidas en redes sociales que han originado una investigación por parte del CERMI, así como la actividad de los diferentes operadores jurídicos.

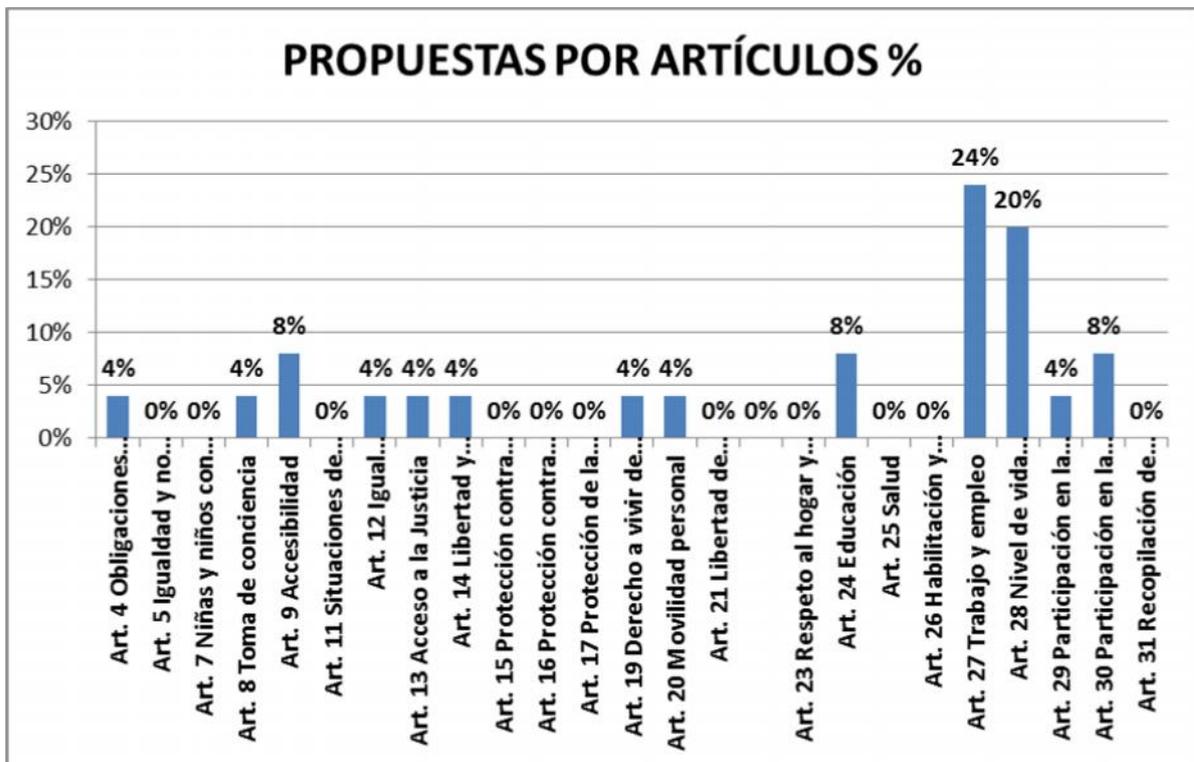
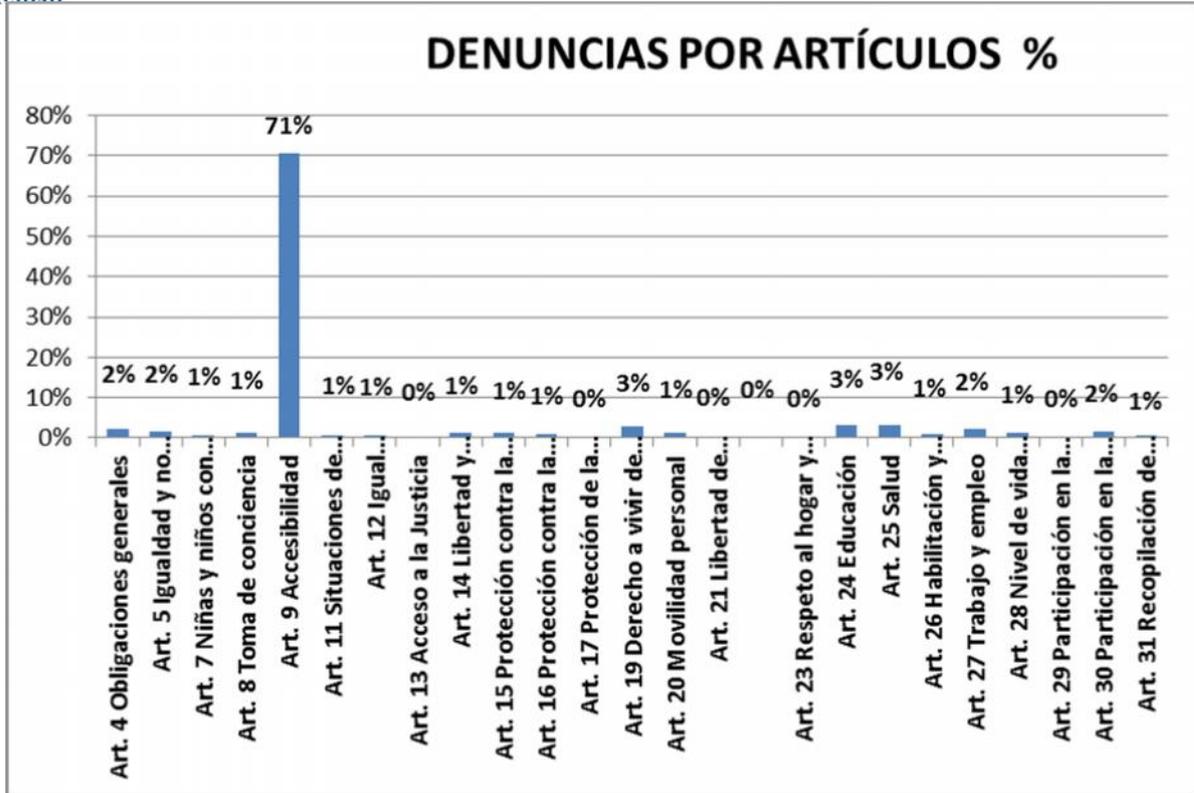
Este Informe debe ser también la voz de las organizaciones miembro de CERMI que, a través de entrevistas individuales, han recabado datos de gran valor que son la expresión de sus demandas en materia de derechos humanos.

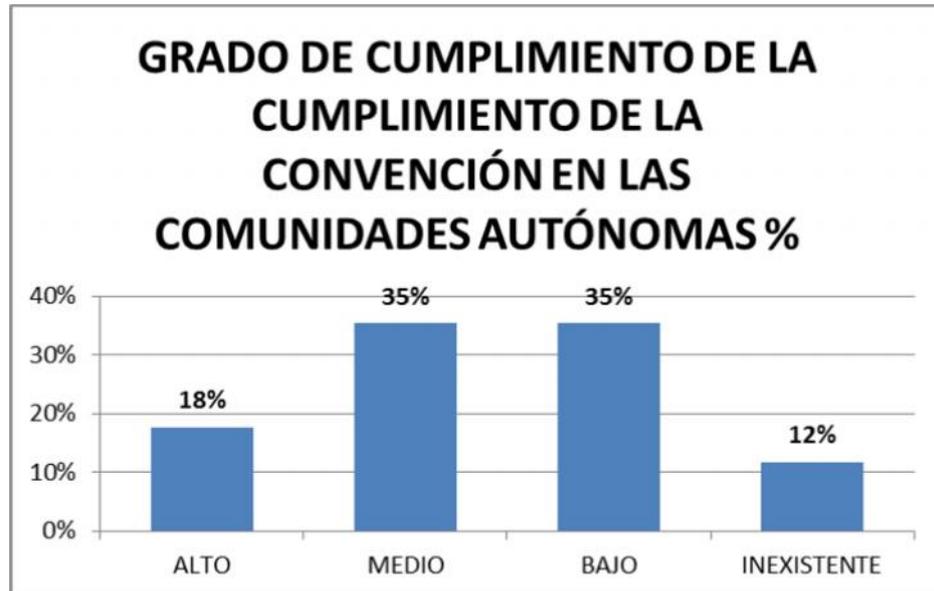
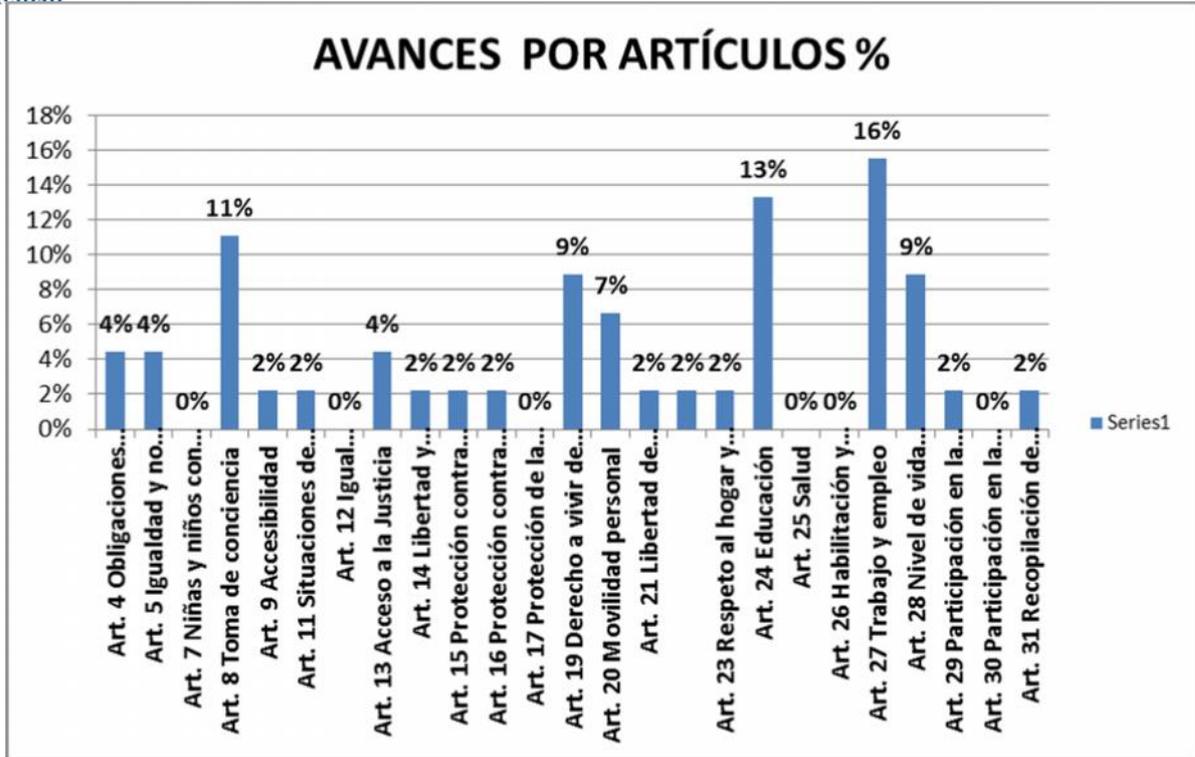
La información aquí contenida contribuirá a que las legisladoras y legisladores, gobernantes, operadores jurídicos, medios de comunicación, sociedad civil y toda la ciudadanía tomemos conciencia de la foto que nos deja el 2017 en materia de derechos humanos y discapacidad. Una imagen que a la luz de las conclusiones que arroja, se tiñe de discriminación, pero en la que también se dibujan conquistas que han sido catalizadas y reivindicadas desde el movimiento asociativo CERMI para restaurar esos derechos y libertades que la historia nos arrebató.

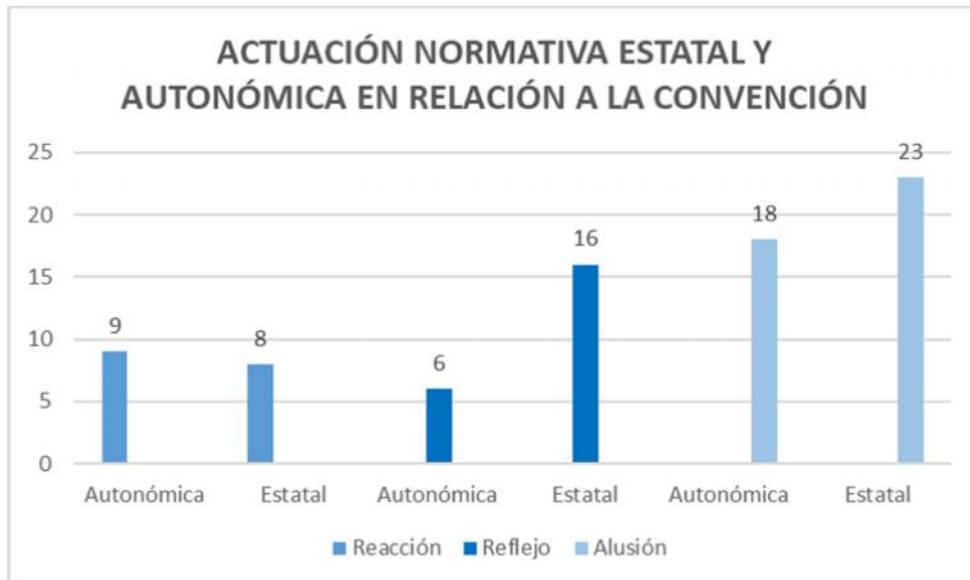
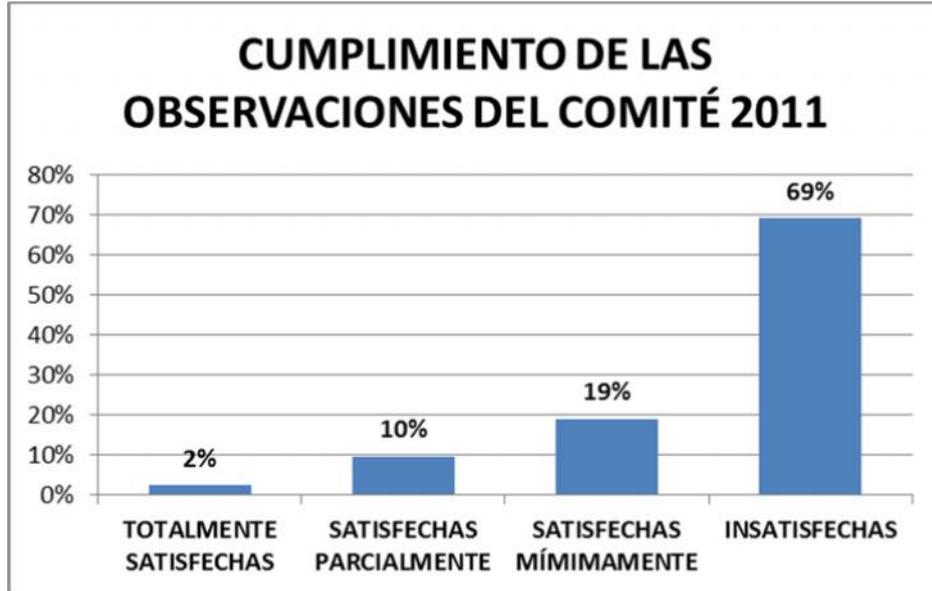
## 2.- RESULTADOS

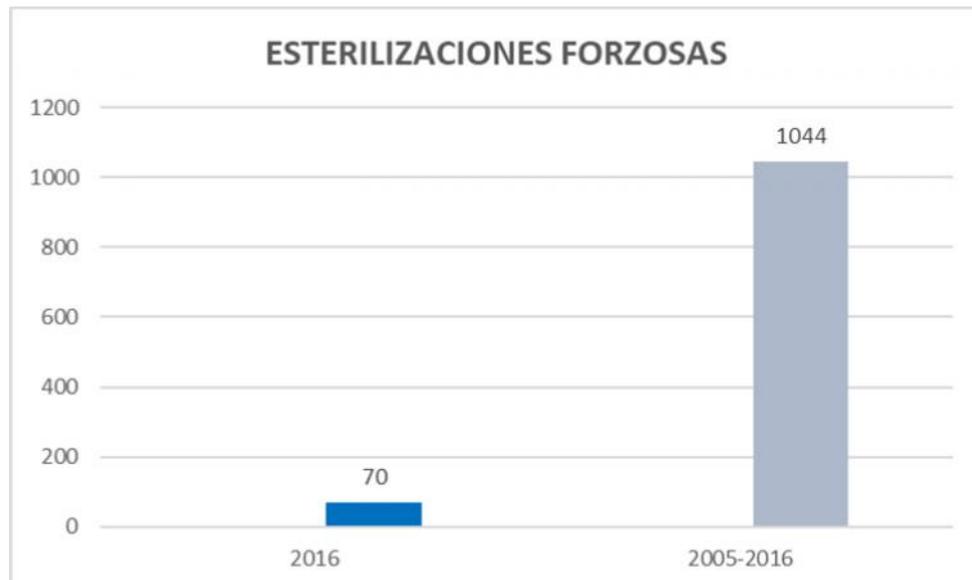
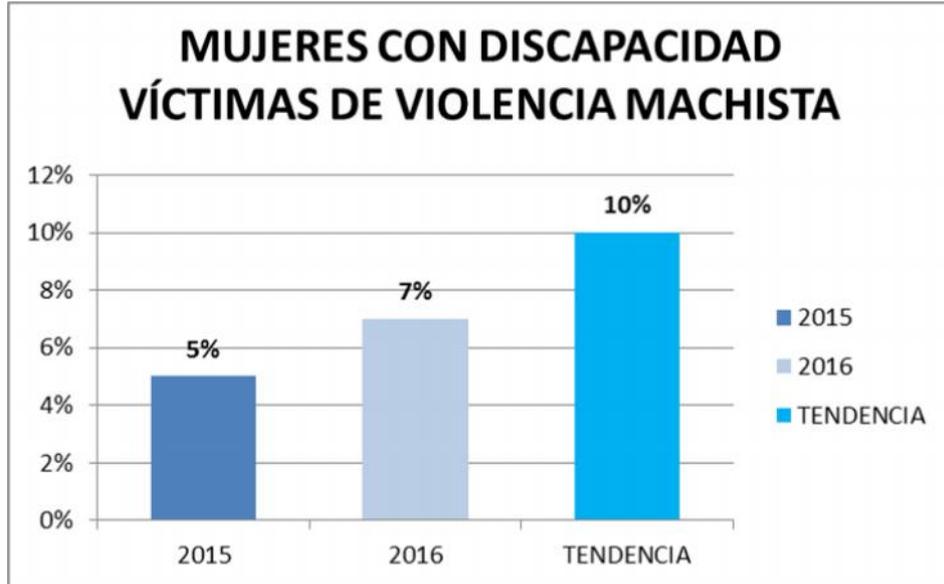
En este apartado y a modo de gráficos se muestran aquellos resultados más significativos para comprender en qué punto estamos. Una imagen que, junto a las conclusiones, permitirá identificar aquellas esferas más críticas para los derechos, la igualdad y de las personas con discapacidad de cara a que puedan ser corregidas:

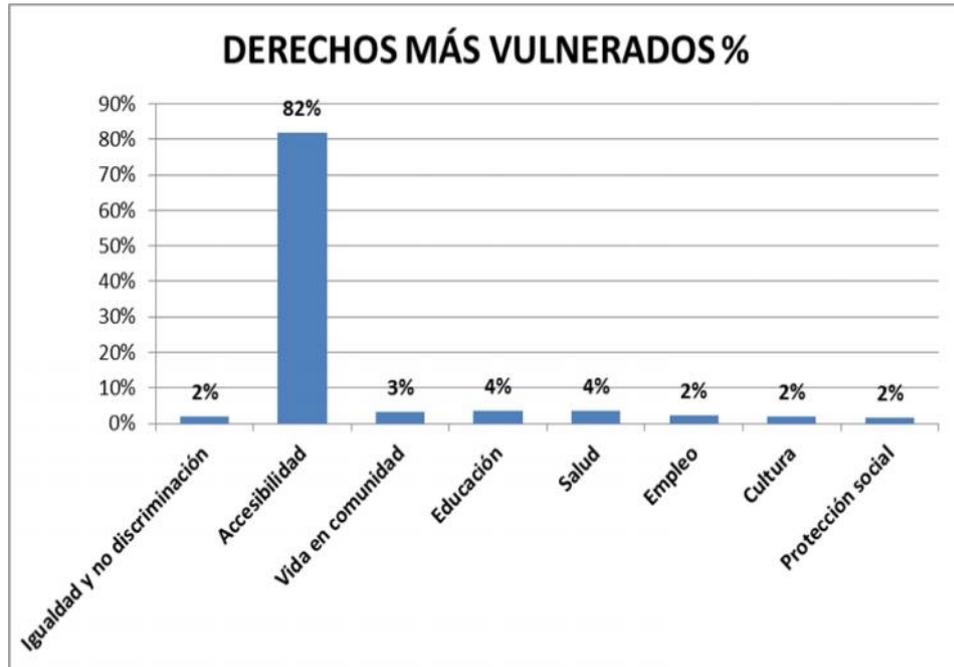












## AVANCES MÁS SIGNIFICATIVOS 2017

### Justicia

Ley Jurado.

### Educación:

Sentencias derecho a la educación inclusiva

### Participación en la vida política

Toma consideración reforma de la LOREG.

### Vida independiente

Admisión de la Iniciativa Legislativa Popular del CERMI contra el "copago confiscatorio"

### Empleo

Ley de Contratos del Sector Público.

Reforma del marco regulador del empleo de trabajadores autónomos,

### 3.- CONCLUSIONES

Si bien la lectura de este Informe muestra una foto nítida de lo acaecido en 2017 en materia de derechos humanos y discapacidad, arrojando información relevante del grado de consecución de la Convención en España, se hacen necesarias unas conclusiones generales que, además de subrayar lo más significativo de este ejercicio, sirvan para emprender medidas correctoras que borren estigmas, prácticas nocivas y sobre todo discriminaciones hacia la ciudadanía con discapacidad. Estas conclusiones deben verse también como recomendaciones para que las políticas públicas nos entiendan, nos asuman y nos incluyan a las personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos:

- 1.- El movimiento social de la discapacidad y sus familias, encarnado en el CERMI, sigue siendo el principal agente propositivo del cambio social hacia la inclusión de este grupo social; todas las propuestas de mejora y avances de este informe han sido posibles gracias a su labor de incidencia y denuncia y la de sus organizaciones miembro.
- 2.- Tras once años de recorrido de la Convención son muchas las vulneraciones a su fundamento jurídico, y es preciso que los principios de este tratado inunden todo nuestro ordenamiento jurídico para evitar las situaciones de discriminación como las que recoge este informe, y para que nuestras leyes miren, asuman y apliquen el modelo social.
- 3.- Los prejuicios sociales y los estereotipos hacia las personas con discapacidad se convierten en estigmas y muchas veces en prácticas nocivas que las apartan del camino hacia la inclusión, y los medios de comunicación deben ser aliados estratégicos en ese trayecto y en ningún caso, como revela este documento, permitir que se emitan contenidos que vejen, ridiculicen o den una imagen errónea de la discapacidad. Este Informe debe ser una herramienta de educación social que fomente las actitudes receptivas y promueva las percepciones positivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4.- A la luz de las múltiples denuncias aquí registradas, queda constatado que el enfoque de los derechos que defiende la Convención sigue sin aterrizar en las leyes y políticas públicas de España. Los “debes” siguen superando a los avances, lo que supone un suspenso para el conjunto de las administraciones públicas y un fracaso colectivo para la sociedad española.
- 5.- Sin duda la accesibilidad universal es una de las esferas más críticas de este año 2017. La accesibilidad es un principio que irradia en todo el articulado de la Convención, un elemento esencial para garantizar el disfrute de todos los derechos en condiciones de igualdad para la ciudadanía con discapacidad. Sin embargo, la mayor parte de la denuncias vienen a este principio y al propio artículo 9 de accesibilidad universal, ya que no hay un argumento más determinante que aquel que emerge de los datos. Este año, además, el propio Estado lo mancillaba con el incumplimiento de un mandato legal en materia de accesibilidad, una pésima práctica en un Estado de Derecho, que reconoce la igualdad y que, sin embargo, no asegura su ejercicio.

6.- La discapacidad, como parte de esa diversidad humana que enriquece a la comunidad solo puede alcanzar su plenitud si el sistema educativo se concibe y se practica en clave de inclusión. Admitir y ejercer la segregación educativa significa no admitir y no respetar los derechos de las personas con discapacidad, y por ende vulnerar la Ley. Pero las vulneraciones aparecen también en la propia educación ordinaria en la que el alumnado con discapacidad sigue, a la luz de estos datos, al albur de presupuestos o de voluntades que en muchos casos frenan el ejercicio de un derecho fundamental a estas niñas, niños y jóvenes.

7.- La virulenta crisis económica sufrida por España en esta década pasada, aún no superada, extendió e intensificó los efectos de estas violaciones retrayendo el deber de los poderes públicos de proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad, una cuestión que queda patente en todo lo relativo a la protección social, la autonomía personal y que en la salida nos vuelve a castigar con el cambio en el modelo de gestión de la asignación tributaria del IRPF de interés social (0,7%), que tras casi 30 años de vigencia desaparece como tal, dando paso a un nuevo modelo que muestra inseguridades acentuadas sobre su viabilidad, continuidad y eficacia y que pone en riesgo programas de atención social y puestos de trabajo de personas con discapacidad.

8.- Otra cuestión que nos debe preocupar y ocupar es la sustitución de la voluntad y transgresión del libre consentimiento, vinculada a la igual capacidad jurídica y los apoyos a la toma de decisiones. El ejercicio del derecho y la propia titularidad del mismo es un hecho sustancialmente indivisible: no se entiende el uno sin el otro. Con lo cual resulta paradójico, o una muerte civil, ser titular y no poder decidir sobre tu propia existencia. En este sentido, la Convención obliga a los países a aprobar leyes que respeten dicho tratado, algo que no sucede cuando al modificar la capacidad legal de una persona se le priva del ejercicio de múltiples derechos.

9.- Casi 300 denuncias, frente a 46 avances y 26 propuestas de mejora, arrojan un saldo negativo y de quiebra absoluta en el balance anual de inclusión y equidad de las personas con discapacidad en España. El resultado es, por tanto, de discriminación, desigualdad, exclusión y desobediencia al mandato legal que nuestro país tiene con la Convención.

10.- Resulta llamativo que, mientras el impacto de la Convención sobre nuestra legislación estatal ha sido objeto de muy relevantes estudios doctrinales, la incidencia de aquella en la legislación autonómica es una cuestión que ha pasado generalmente desapercibida pese al indudable impacto que tiene dado el reparto de competencias. Es más, ni tan siquiera las recomendaciones del Comité a España en los ámbitos de competencia autonómica han tenido calado alguno, por lo que, asistimos a un bloqueo, consciente o no, en relación no ya a la Convención, que lo hay, sino también a ese ámbito de actuación mínimo que estableció el Comité.

11.- En cuanto a las mujeres y niñas con discapacidad, este Informe vuelve a constatar que están sistemáticamente en peor situación que los varones con discapacidad y, por tanto, peor que los hombres y mujeres sin discapacidad. Solo somos un 9 % de la población, pero aportamos el 20 % de las víctimas de violencia de género, nos seguimos encontrando con la inexistencia de recursos adecuados que den respuesta a nuestras necesidades: casas de acogida inaccesibles, obstáculos añadidos para acceder a la justicia, profesionales que desconocen nuestra realidad, incredulidad y sospecha en relación a nuestros testimonios. A estos obstáculos también se enfrentan las mujeres que sufren violencia de género y que son madres de hijas e hijos con discapacidad, ya que tampoco encuentran los recursos necesarios que den respuesta a sus necesidades. Las mujeres y niñas con discapacidad son esas ciudadanas a las que cercenan el derecho a decidir sobre su capacidad reproductiva, sometiéndonos a procesos de incapacitación legal con el objetivo último de esterilizarnos sin su consentimiento, todo ello bajo el amparo de nuestra legislación en flagrante violación de las prescripciones de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

12.- A la vista del estudio realizado sobre la adopción de normas, podemos señalar que, en términos generales, España ha desatendido las recomendaciones del Comité. El 90% de las recomendaciones siguen teniendo sentido, y desde ellas, a los diez años de la entrada en vigor de la Convención en el Ordenamiento jurídico español, podemos destacar una serie de puntos y de cuestiones que son necesarias resolver para lograr la satisfacción de los derechos de las personas con discapacidad:

- Esterilización (derecho a la protección de integridad personal, artículo 17 CDPD).
- Internamiento involuntario (derecho a la libertad y seguridad de la persona, artículo 14 CDPD).
- Educación segregada (Derecho a la educación, artículo 24 CDPD).
- Privación del derecho al sufragio a las personas con discapacidad (derecho a la participación en la vida política y pública, artículo 29 CDPD).

13.- Pero hay que saludar y aplaudir avances conseguidos, y que dan consecución a los preceptos de esta Convención, como la reforma que permite a las personas con discapacidad formar parte de jurado popular, o que podamos casarnos sin necesidad de un certificado médico; que haya dos sentencias determinantes en el derecho a la educación inclusiva, y que los años de reivindicación del ejercicio al derecho al voto empiecen a dar sus frutos, con la toma en consideración de la LOREG para restaurar este derecho civil y político a casi cien mil personas con discapacidad en España. También hay que celebrar la admisión a trámite por el Parlamento de la Iniciativa Legislativa Popular del CERMI contra el "copago confiscatorio", las mejoras derivadas de la nueva Ley de Contratos del Sector Público para lo social y la discapacidad y la reforma del marco regulador del empleo de trabajadores autónomos, que también incorpora mejoras para la discapacidad.

Este informe es la punta de un iceberg. Debajo, sumergidas en el agua, se ocultan historias de abandono y marginación, muchas de ellas de la España rural. Los ayuntamientos y las diputaciones también tienen que atender y acatar este Tratado. Tenemos una parte importante de nuestra población con discapacidad residiendo en pueblos y aldeas, con las dificultades añadidas de acceso a bienes sociales básicos de derechos que presenta el estar en un entorno no propicio para los recursos.

Pero, sobre todo, este Informe debe servir como radiografía para realizar un diagnóstico certero y aplicar un tratamiento eficaz. Carecemos de una cultura de denuncia, que en el caso de la discapacidad viene motivado por el propio sufrimiento que conlleva recordar esa discriminación y, sobre todo, por las especiales barreras que encontramos para acceder a la justicia buscando reparación. Entre estas barreras, ocupan un lugar central las relacionadas con el diseño normativo e institucional del sistema de justicia y con las actitudes de sus operadores hacia estos hombres y mujeres. Estos obstáculos pueden provocar la impunidad de las conductas de discriminación, porque ni siquiera se denuncian.

En definitiva, los derechos humanos de las personas con discapacidad siguen siendo una realidad precaria y deficitaria en España, con graves carencias y anomalías que nos alejan como país de unos estándares aceptables. Así lo acredita este Informe y sus precedentes, según los cuales, se constata un año más la situación de vulneración sistemática y estructural en esferas críticas para la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad como los derechos políticos, la autonomía económica, la educación, la ausencia de accesibilidad universal, el nivel de protección social adecuado o los recursos para la vida independiente, entre otras.